

Radicación: N° 225-2016
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Acor: Cesar Julio Baquero Avendaño
Accionado: Nación-Ministerio de Defensa-Policía Nacional



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Diecinueve (19) de Julio de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 225-2016
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: CESAR JULIO BAQUERO AVENDAÑO
Demandado: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL

La presente demanda fue inadmitida mediante auto del 28 de Junio de 2016, auto notificado en estado electrónico número 0044 del 29 de Junio de 2016, en el cual se concedió el término de diez (10) días para subsanar las falencias allí indicadas.

El 14 de Julio de 2016, venció el término concedido para subsanar la demanda, guardando silencio la parte demandante conforme a la constancia secretaria obrante a folio 60.

No habiéndose subsanado lo puntualizado por el Despacho, ni interpuesto recurso alguno contra la decisión de inadmisión, se procederá a rechazar la presente demanda en aplicación del artículo 169 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

Primero: Rechazar la presente demanda instaurada por CESAR JULIO BAQUERO AVENDAÑO contra NACION-MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Se ordena la devolución de los documentos sin necesidad de desglose.

Tercero: En firme la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Piso 2
Edificio Comfatolima
Ibagué